

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**EXPEDIENTE N°:** 11001333170120130000500  
**EJECUTANTE:** CARLOS SAMUEL CASTRO MONROY  
**EJECUTADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR -  
**ACCIÓN:** EJECUTIVO LABORAL

---

Previo a decidir sobre la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte actora en memorial, visible a folios 271 a 273 del expediente, consistente en *“solicitar (...) el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL en la Cuenta Corriente N°. 070000377 del Banco Popular Sucursal Calle 14 de Bogotá y Banco de Occidente Cuenta Corriente N°. 265047977 Sucursal Carrera 8 de Bogotá”* es del caso requerir a las citadas entidades financieras con el propósito que se sirvan certificar la naturaleza jurídica de las referidas cuentas bancarias y de los dineros allí depositados.

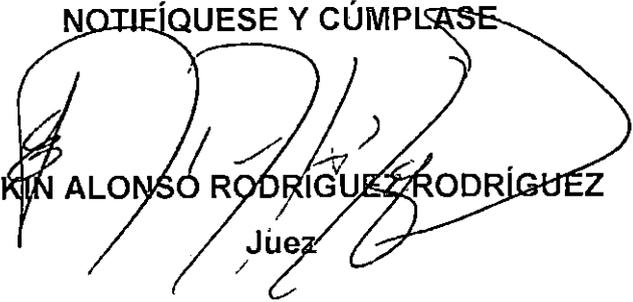
En consecuencia, se dispone que, por **SECRETARÍA**, se oficie al BANCO POPULAR y al BANCO DE OCCIDENTE, para que remita certificación de las cuentas bancarias referidas en el párrafo precedente, en la que se indique la naturaleza jurídica de los dineros depositados en las referidas cuentas, en especial, si gozan del beneficio de la inembargabilidad.

Se debe advertir, que una vez recibido el oficio, la entidad deberá atender lo solicitado en el término de diez (10) días, y que el incumplimiento de esta orden acarrea la imposición de las sanciones previstas numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá a través de su apoderado judicial retirar los respectivos oficios de la Secretaría del Despacho, dar el trámite correspondiente ante las entidades financieras antes requeridas y aportar constancia de ello al expediente, so pena de declarar el desistimiento de la medida cautelar de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de Código General del Proceso.

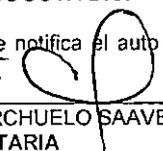
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

**Juez**

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 

  
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA